

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200020100

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y s.s., 89 y 93 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la reforma de la presente demanda respecto de la inclusión en los hechos y pruebas, del contrato de prenda que garantiza el cumplimiento del pagaré sin número por valor de \$10.035.923,00 Mte que incorpora la obligación No 72202444182.

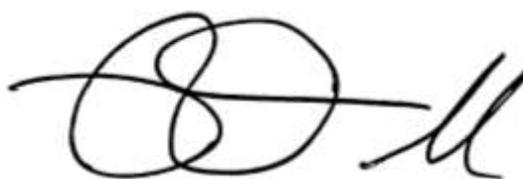
En consecuencia, al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, como quiera que se pretende hacer efectiva la garantía prendaria constituida mediante contrato de garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas EIU-660; se advierte que no se allegó el formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria, el cual, conforme al art. 12 de la Ley 1676 de 2013 constituye título ejecutivo, en consecuencia el título allegado carece de los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada respecto del pagaré sin número por valor de \$10.035.923,00 Mte que incorpora la obligación No 72202444182, sin lugar a desglose, como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESELE esta providencia al ejecutado junto con el mandamiento de pago.

Requírase al apoderado a efecto de que en el término de 10 días acredite el trámite del oficio No. 1499, el cual deberá ser coordinado con Secrearía.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>14 de julio de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>043</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d1081002f1e4faf52b53fc6c8ad0948b66fbc4adaf4097be2b6725e3e7e4557**

Documento generado en 13/07/2021 04:47:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**